

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, siendo las doce horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, efectuada con la debida antelación, asistiendo los miembros siguientes:

**Presidente:** Don Agustín Molleda Gutiérrez.

**Concejales:** Don Emilio Álvarez Murias, doña María José Anguren Cayón, doña María Francisca Bonilla Rivero, doña María Lorena Cueto Cuesta, doña María Teresa Hernández Martín, doña María Teresa Marcos González, doña Mónica Pérez Ruiz, don Álvaro Saiz López, don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, doña Elvira María Suárez Rivero y doña Eva María Vega Vaquero.

**Interventor del Ayuntamiento:** Don David Fresno Cabal.

**Secretaria de la Corporación:** Doña María José Peña Cuevas.

**No asiste:** Don Bernardo Berrio Palencia, quien ha justificado su falta de asistencia.

### **01. Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Distribuido en tiempo y forma el borrador del acta de la sesión celebrada el día once de marzo de 2016, el Alcalde pregunta si algún Concejales tiene que formular observaciones a su redacción.

Como no las hay, por unánime asentimiento de todos los miembros presentes de la Corporación se aprueba el borrador del acta de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **02. Informes de Alcaldía.**

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con la convocatoria de la sesión se ha entregado a los miembros de la Corporación la siguiente relación de los actos dictados y, en su caso, de las gestiones realizadas por el Alcalde:

- De la resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se ha aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria número 15/2015, de transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto, como consecuencia del cual se produce un aumento de crédito por importe de 3.954,28 euros en las partidas presupuestarias de gastos 2310.22699, 3380.22699 y 3410.22799 y una baja por transferencia en la partida presupuestaria de gastos 4311.16000 por el mismo importe.
- De la resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se ha aprobado el expediente número 16 de modificación del Presupuesto General de 2015, de generación de créditos mediante ingresos de naturaleza no tributaria, como consecuencia del cual se produce un aumento por importe de 497.308,74 euros en las partidas presupuestarias de gastos 2410.13100 y 2410.16000 y un aumento en la partida presupuestaria de ingresos 45050 por el mismo importe.
- De la resolución de 31 de diciembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por

importe total de 28.453,47 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

- De la resolución de 31 de diciembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por importe total de 23.935,20 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
- De la resolución de 28 de enero de 2016, por la que se resuelve la paralización inmediata de las obras que Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S.L. está ejecutando en la parcela 71 del polígono 5 de Santiago de Cartes, de titularidad municipal.
- De la resolución de 1 de febrero de 2016, por la que se resuelve personarse y mostrarse como parte demanda en el procedimiento abreviado, número 371/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Santander y se nombra al letrado don Rafael Pérez del Olmo para que intervenga como letrado, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Cartes.
- De la resolución de 4 de febrero de 2016, por la que se ordena a los herederos de don Pedro González Velarde, en calidad de propietarios, para que en el plazo definitivo de veinte días procedan a realizar las labores de limpieza del solar situado en calle Camino Real, número 65 de Cartes, con referencia catastral 3477068VN1937N0001WL, en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.
- De la resolución de 5 de febrero de 2016, por la que se ordena a don Francisco Cerro Álvaro y doña María del Carmen Olarreaga Guerra, para que en el plazo de dos meses inicie las actuaciones conducentes a la legalización de las obras de cerramiento de la fachada con un tabique de bloques cerámicos de termoarcilla del edificio situado en calle Larga, número 1 de Mercadal.
- De la resolución de 8 de febrero de 2016, por la que se han reconocido obligaciones a favor de los doce concejales, que no tienen dedicación exclusiva ni parcial, por su asistencia efectiva a las reuniones celebradas por los órganos colegiados de la Corporación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015. El importe bruto total asciende a la cantidad de 1.825,00 euros.
- De la resolución de 9 de febrero de 2016, por la que se clasifican las proposiciones presentadas para la licitación de la obra “Proyecto para el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de la localidad de Santiago (Cartes) atendiendo la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:
  1. ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., 100,00 puntos.
  2. TECNELT, S.L., 79,55 puntos.
  3. PLANET POWER TOOLS, S.L., 56,40 puntos.
  4. TELNOR, S.L., 44,03 puntos.

Y se requiere a ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde

el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos de cumplir los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, que asciende a 4.711,57 euros.

- De la resolución de 12 de febrero de 2016, por la que se ha reconocido a don Héctor García Díaz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, con la denominación de Agente, su derecho al tercer trienio de servicios cumplido el día 20 de enero de 2016, con efectos económicos desde el mes de febrero de 2016.
- De la resolución de 15 de febrero de 2016, por la que se paraliza de inmediato las obras que está ejecutando doña Consuelo Gutiérrez González, en la parcela situada en calle La Juriona, número 8 de Yermo, consistentes en la construcción de un caseto con las paredes hechas con tableros de madera y una cubierta de chapa ondulada, para lo cual no dispone de licencia municipal; y se le requiere para que en el plazo de veinte días solicite licencia municipal de obras para demoler el caseto, devolviendo la parcela a su estado original, dado que la edificación en construcción es ilegal e ilegalizable.
- De la resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Moisés Rodríguez Landeras, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Francisco Javier Alonso Corral, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Eduardo Rincón Jiménez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Javier Alonso Alonso, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 22 de febrero de 2016, por la que se ha aprobado el Padrón del cuarto trimestre del ejercicio 2015 para el cobro de la Tasa del servicio de agua, la Tasa del servicio de alcantarillado y la Tasa por el servicio de recogida de basura, por importe total de 184.846,02 euros, que incluye también el Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria por importe de 55.294,24 euros. El plazo de ingreso en periodo voluntario se ha fijado entre el 3 de marzo y el 3 de mayo de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
- De la resolución de 22 de febrero de 2016, por la que se ordena a don Ángel Francisco González Mirones y doña María Esperanza Serna Fernández, en calidad de propietarios, para que en el plazo de veinte días inicien las labores de mantenimiento del terreno situado en calle Mies de Resolores, número 3 de Cartes, con referencia catastral 3477004VN1937N0001WL,

en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.

- De la resolución de 23 de febrero de 2016, por la que se adjudica a la sociedad mercantil ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., el contrato para la realización de la obra denominada “ Proyecto para el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público en la localidad de Santiago (Cartes)”, por el precio de 94.231,43 euros más 19.788,60 euros correspondientes al IVA, al haber sido la proposición económicamente más ventajosa.
- De la resolución de 23 de febrero de 2016, por la que se ordena a doña Nazaret Arozamena Otero el cese inmediato de la actividad de bazar que realiza en un local situado en plaza El Gallo, número 6 de Santiago de Cartes, porque no cuenta con la perceptiva licencia municipal de apertura.
- De la resolución de 23 de febrero de 2016, por la que se ordena a don Luis David Manzanares Alunda el cese inmediato de la actividad de bazar que realiza en un local situado en plaza El Gallo, número 5 de Santiago de Cartes, porque no cuenta con la perceptiva licencia municipal de apertura.
- De la resolución de 26 de febrero de 2016, por la que se reitera la paralización de inmediato las obras que está ejecutando sin licencia municipal don Jesús Vicente Pérez Soberón, en la parcela situada en el número 34 de Cartes, con referencia catastral 3477009VN1937N0001QL, consistentes en la instalación de estructuras de madera y de tabiquería de ladrillo, así como la colocación de un contenedor con escombros de la obra en la vía pública.
- De la resolución de 26 de febrero de 2016, por la que se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016 que importa la cantidad de cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y seis con noventa y nueve euros (404.796,99). El plazo de ingreso en periodo voluntario se ha fijado entre el 7 de marzo y el 10 de mayo de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
- De la resolución de 29 de febrero de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Deid Brahim Hamuadi y don Abdalahi Arbi Lehbib.
- De la resolución de 29 de febrero de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Ioan Blagut.
- De la resolución de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Edgar Rafael Martes Fernández.
- De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Sergio Salmón Gómez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Jorge Gutiérrez Zabala, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Miguel Crespo Conde, relativa a reclamación de cantidad

- en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Cristina Martínez Heras, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
  - De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de doña Joelma Barbosa Fiuza.
  - De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de don Mustapha Ouachao Abouzir, doña Ahlam Siham y don Amir Ouachao Siham.
  - De la resolución de 2 de marzo de 2016, por la que se aprueba la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de doña Libertad Hormachea Fernández, doña Paula Iturbe Hormachea y doña Hannah Iturbe Hormachea.
  - De la resolución de 4 de marzo de 2016, por la que se ordena a don Víctor Mariano Saiz González y doña Yolanda Vega Ramos, en calidad de propietarios, para que en el plazo definitivo de veinte días procedan con las actuaciones conducentes para mantener la parcela urbana, situada en calle El Argumal, número 1, bajo B de Santiago de Cartes, con referencia catastral 38870BVN1938N0002XF, en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.
  - De la sentencia de 4 de marzo de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se desestima el recurso de apelación promovido por doña María Lorena Cueto Cuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander, de fecha 24 de agosto de 2015, en el procedimiento de derechos fundamentales 90/15, con expresa imposición de las costas procesales a la parte recurrente.
  - De la resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se desestiman las alegaciones formulas y se ordena a Chatarrería y Desguace Berrio, SL, para que en el plazo definitivo de veinte días solicite licencia municipal de obras para restituir a su estado original la parcela 71 del polígono 5 de Santiago de Cartes, de titularidad municipal.
  - De la resolución de 10 de marzo de 2016, por la que se deja sin efecto la resolución de 13 de octubre de 2015, referida a la orden de ejecución contra la entidad mercantil NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES CARTES, S.L., para mantener la parcela urbana, situada en avenida El Castaño de Santiago de Cartes, con referencia catastral 3789083VN1938N0001SD, en condiciones de salubridad.
  - De la resolución de 14 de marzo de 2016, por la que se concede a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del turismo matrícula S4968AN, que consta a nombre de doña Sara Canal Díaz, contribuyente con una minusvalía reconocida en un grado igual o superior al 33 por 100; la exención surtirá efectos desde el ejercicio 2017.
  - De la resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se autoriza a doña Marta Regaliza Pérez trabajadora de este Ayuntamiento, con contrato laboral temporal indefinido no fijo, a que

ejerza su derecho de lactancia por hijo menor de doce meses como un permiso retribuido, acumulando la hora diaria en jornadas completas; el permiso se extenderá desde el día 23 de marzo hasta el 28 de abril de 2016.

- De la resolución de 17 de marzo de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, SL, y se ordena a ésta para que en el plazo definitivo de veinte días solicite licencia municipal de obras para restituir a su estado original la parcela 71 del polígono 5 de Santiago de Cartes, de titularidad municipal.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José Vicente Erquicia Gutiérrez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Ismael Prieto Muñoz, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José Luis Berdial Seoane, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Francisco Fernández Campillo, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Jesús González Terrones, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña María del Carmen Herreros González, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 22 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José Manuel Somavilla Rodríguez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Óscar Ruiloba Fernández, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Valentín Prieto Díaz, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Aureliano Díaz Villegas, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Alfonso Menéndez Martínez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía

judicial laboral interpuesta por don Felipe Fuarros Abascal, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.

- De la resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Francisco Javier Garrido Pérez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 31 de marzo de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Juan Miguel López Gutiérrez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 31 de marzo de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Javier Gurrea Bilbao en representación de la sociedad mercantil Sociedad y Gestión Inmobiliaria Bilbo, S.A. y don Benjamín Solórzano Galíndez en representación de la sociedad mercantil Solal 2000, S.L., contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana número 2570666.
- De la resolución de 4 de abril de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José Ignacio Tresgallo Tardío, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- De la resolución de 4 de abril de 2016, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Óscar Manuel Díaz Gutiérrez, relativa a reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales.
- Del escrito de 6 de abril de 2016 del grupo municipal Cartes Si Puede (RE 2016/1621) por el que se comunica los miembros del grupo municipal Cartes Si Puede que formarán parte de las comisiones informativas municipales permanentes. Comisión Informativa Municipal Permanente Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios a doña Elvira María Suárez Rivero como titular y doña María Francisca Bonilla Rivero como suplente; Comisión Informativa Municipal Permanente de Medio Ambiente, Ganadería, Comercio, Industria y Empleo a doña María Francisca Bonilla Rivero como titular y doña Elvira María Suárez Rivero como suplente; Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos a doña María Francisca Bonilla Rivero como titular y doña Elvira María Suárez Rivero como suplente.
- De la resolución de 7 de abril de 2016, por la que a la vista de la relación de facturas por importe total de 4.162,40 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

### **03. Ratificación de las actas adicionales de deslinde de la línea común a los términos municipales de Cartes y Reocín; de Cartes y Mazcuerras; y de Cartes y Los Corrales de Buelna.**

Examinado el expediente que se tramita a instancia del Gobierno de Cantabria y del Instituto Geográfico Nacional para actualizar las delimitaciones territoriales en Cantabria, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- El día 9 de noviembre de 2015 (RE 2015/5691) ha tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito de fecha 6 de noviembre de 2015, del Director General de Administración Local, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento, que el Gobierno de Cantabria y el Instituto

Geográfico Nacional, están llevando a cabo el Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, que va a permitir dotar de coordenadas UTM a los mojones de las líneas jurisdiccionales de los términos municipales de Cantabria. Dentro de este Plan están incluidas las líneas Cartes-Reocín, Cartes-Los Corrales de Buelna y Cartes-Mazcuerras, en el plan de trabajo correspondiente a la adenda 2015.

- En sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015 se acuerda la ratificación de la creación de la preceptiva Comisión Municipal de Deslinde.
- Con fecha 10 de noviembre de 2015 por la Secretaria del Ayuntamiento se ha emitido informe señalando el procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el deslinde de los términos municipales.
- El día 2 de febrero de 2016 se procede a la firma de las actas adicionales a las de las operaciones practicadas para reconocer las líneas de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cartes y Reocín; de Cartes y Mazcuerras; y el día 14 de marzo de 2016 de Cartes y Los Corrales de Buelna.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- El artículo 4.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio la potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- El artículo 21 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que establece la obligatoriedad de levantar un acta conjunta por las Comisiones designadas si hubiera conformidad en la fijación de línea límite.
- El artículo 22.2, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver las materias referidas a la alteración del término municipal, mediante acuerdo que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según el artículo 47.2,c) de la misma Ley.

Como no hay debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Adicional, de fecha 2 de febrero de 2016, a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cartes y Reocín de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 14 de septiembre de 1926.

SEGUNDO.- Aprobar el Acta Adicional, de fecha 2 de febrero de 2016, a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cartes y Mazcuerras de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de agosto de 1927.

TERCERO.- Aprobar el Acta Adicional, de fecha 14 de marzo de 2016, a las de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cartes y Los Corrales de Buelna de la Comunidad Autónoma de Cantabria



levantadas por el Instituto Geográfico el día 7 de octubre de 1927 y adicionales de 31 de mayo de 1957 y 6 de junio de 2014.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales, así como a los Ayuntamientos de Reocín, Mazcuerras y Los Corrales de Buelna.

#### **04. Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.**

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Que en la providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar y aprobar una ordenanza que regule el plan de gratuidad de libros de texto para los alumnos matriculados en el colegio público Manuel Lledías en el ciclo de primaria, motivado en el interés social y público regulado.
- Al expediente se han incorporado los informes del Interventor municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de 7 de abril de 2013, que hacen referencia al procedimiento legalmente aplicable para la aprobación de las ordenanzas fiscales, analizando seguidamente la propuesta de ordenanza fiscal que, en su conjunto, se atiene a las normas reguladoras de los tributos municipales.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Los apartados a) y b) del artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria, tributaria y financiera, que han de ejercerla conforme al procedimiento regulado en los artículos 49 y 70 de la Ley.
- Los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se regula el procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales, y el régimen jurídico de los precios públicos.
- El artículos 22.2 apartados d) y e) de la referida Ley del Régimen Local, que atribuye la competencia al Ayuntamiento Pleno para el ejercicio de la potestad reglamentaria y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal popular, doña Mónica Pérez Ruiz, manifiesta su voto a favor porque entiende que supone un beneficio para todas las familias del municipios con niños.

Doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, igualmente expresa su voto favorable, porque supone un paso adelante en mejorar las garantías de estudio para los niños.

El Alcalde agradece el consenso alcanzado con todos los grupos políticos municipales y su apoyo. Considera que se trata de un paso importante para la comunidad educativa, y expresa el compromiso de seguir avanzando y la cobertura a todos los niños del municipio. Resalta que la

ordenanza tiene un cierto carácter social, y afectará a 384 niños de un total de 690 escolarizados en el municipio, beneficiándose más de un 50 por 100.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

SEGUNDO.- El expediente se someterá al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la ordenanza.

#### **05. Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.**

Examinado el expediente que se tramita referente a la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Que habiendo suscrito la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, a fin de gestionar el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos”, es conocedor de que con cargo al Fondo se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.
- Que asimismo, para articular la relación entre las entidades locales que suscriban el convenio referido con las empresas comercializadoras, se ha suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.
- Que en el primero de los convenios citados se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.
- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que faculta al Municipio para que, en el ámbito de sus competencias, promueva toda clase de actividades y preste cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad con el apartado 2, e) del citado artículo, ejercerá competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal popular, doña Mónica Pérez Ruiz, alega que se trata de un convenio para ayudar a las familias con menos recursos económicos, por tanto su voto será favorable.

El Alcalde considera que se trata de un gran proyecto y de una labor social al garantizar servicios mínimos y básicos para las personas.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA, y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

SEGUNDO.- Con la firma de la adhesión al Convenio Marco se asumen los siguientes compromisos:

- Evaluar a través de los servicios sociales de atención primaria las solicitudes de ayuda de financiación del suministro eléctrico y la situación de vulnerabilidad y emergencia social de las personas solicitantes, conforme a los criterios acordados en el Convenio Marco para la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social.  
Si el titular del suministro y la persona que solicita la ayuda no coincidiesen, los servicios sociales de atención primaria comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que ésta última es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se les instará a hacer el cambio de titularidad en las facturas.
- Poner en conocimiento de la empresa a través del correo electrónico que se facilite, que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de ayuda a fin de que por la empresa no suspenda el suministro energético por facturas impagadas.

- Pagar el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que recaiga resolución de concesión de la ayuda. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonarán tan pronto sea expedida la factura.
- Recabar la justificación de los pagos realizados por la persona beneficiaria.
- Comunicar a la empresa la concesión de la ayuda.
- Recabar por escrito el consentimiento del solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Aportar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales la justificación de las cuantías económicas ejecutadas en el desarrollo del convenio.

**06. Moción del grupo municipal Cartes Si Puede relativa a la declaración de Cartes como municipio insumido y opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP).**

Examinada la moción presentada relativa a la declaración de Cartes como municipio insumido y opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP), y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la portavoz del grupo municipal Cartes Si Puede, doña Elvira María Suárez Rivero, se presenta el día 23 de febrero de 2016 (RE 2016/919) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que en 2013 la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea de negociar con Estados Unidos el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones, con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad. Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de los organismos públicos que representan a la ciudadanía. La lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios público, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local. De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las Corporaciones Locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor.
- Se propone al Pleno que se acuerde declarar al municipio de Cartes como municipio opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones y otros acuerdos

comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado; defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las empresas transnacionales en la regulación; que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales; que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales; y que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo. Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

Promovido debate, el portavoz del grupo municipal regionalista, don Emilio Álvarez Murias, manifiesta su voto en contra porque el ámbito tratado en el contenido de la moción no es una competencia municipal.

La portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, se expresa en parecidos términos, considera que no es el lugar idóneo, según el contenido de la moción.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, alega que va a afectar al ámbito local, aunque en principio pueda parecer que no.

El Alcalde manifiesta su voto en contra porque se alude al ámbito de política internacional, centrándose el interés de su grupo en el municipalismo.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 12 de abril de 2016 y se adopta por dos votos a favor del grupo municipal cartes si puede y diez votos en contra de los grupos municipales socialista, popular, regionalista y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se rechaza la moción del grupo municipal cartes si puede relativa a la declaración de Cartes como municipio insumido y opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones.

#### **07. Moción del grupo municipal Cartes Si Puede en relación a la igualdad de derechos entre trabajadores que presten servicios a la administración en el marco de la lucha contra la violencia machista.**

Examinada la moción presentada en relación a la igualdad de derechos entre trabajadores que presten servicios a la administración en el marco de la lucha contra la violencia machista, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, se presenta el día 23 de febrero de 2016 (RE 2016/922) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que tras la violencia machista se encuentran las desigualdades, el repunte de las mujeres asesinadas tiene que ver con el aumento de estas desigualdades, los recortes en servicios públicos donde las mujeres son el grueso de sus trabajadoras y beneficiarias, la degradación de las condiciones laborales y las últimas reformas laborales, las dificultades y recortes para acceder a ayudas sociales, prestaciones, pensiones, etc. Sin olvidar los recortes en medidas de igualdad y específicas contra la violencia machista. La transversalidad, la interseccionalidad y la especificidad deben ser los criterios que guíen nuestra actuación. La violencia se expresa en lo cotidiano y en todos los ámbitos, laboral, representación política, participación, relaciones personales, educación, cultura. El 8 de marzo debe servir para visibilizar la problemática de las trabajadoras de subcontratas y servicios externalizados; como Administración Pública contratamos servicios que en buena parte son realizados por trabajadoras que engrosan las filas de los sectores más feminizados, más precarios y más invisibles. Si la base de la igualdad entre mujeres y hombres es la independencia económica, así como un reparto igualitario de las tareas, tenemos que actuar en consecuencia.
- Se propone que el Pleno acuerde el compromiso del Ayuntamiento de Cartes de erradicar la violencia machista y la conquista de la igualdad.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, opina que el contenido de la moción debería ser genérico, no sólo para las administraciones, si no extensivamente para todos los trabajadores; en el Ayuntamiento se han dado sobradas muestras de solidaridad, existe igualdad entre hombres y mujeres.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, puntualiza que aunque efectivamente debería tratarse de manera amplia, se ha centrado en el municipio.

El Alcalde igualmente considera que debería ser una moción genérica, expresa su voto a favor, aunque alega que no se debe de resaltar un día especial, si no todos los días del año, que se puede obligar a cumplir ciertas normas en el ámbito público y mantenerse vigilantes dentro de las posibilidades municipales.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer nuestra responsabilidad en las condiciones laborales de las trabajadoras de servicios externalizados/subcontratados, en cumplimiento del principio del derecho a la igualdad y a la no discriminación, velando por sus derechos laborales.

SEGUNDO.- Estudiar la posibilidad de recuperación de los servicios externalizados/subcontratados, estableciendo como medida intermedia la revisión de los contratos establecidos y condicionar la adjudicación a criterios de igualdad y cumplimiento de derechos laborales, así como establecer acciones positivas para superar la discriminación laboral que implica la feminización de los sectores laborales con más precariedad y menor retribución salarial.

TERCERO.- Potenciar las iniciativas de autogestión y economía social en esos servicios, a través de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones y desarrollando medidas para el fomento de dichas iniciativas que pasarían por la formación, el asesoramiento y las ayudas económicas.

CUARTO.- Garantizar la atención a las necesidades y derechos de los cuidados de la ciudadanía, especialmente en personas dependientes y en la infancia, encaminándonos hacia una recuperación pública de esos servicios bajo la idea de la responsabilidad social de las tareas de cuidados como base para una incorporación de la mujer al mercado laboral en condiciones de igualdad.

#### **08. Moción del grupo municipal Cartes Si Puede sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de contrataciones públicas.**

Examinada la moción presentada sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de contrataciones públicas, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, se presenta el día 23 de febrero de 2016 (RE 2016/926) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que para alcanzar el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y erradicar la discriminación por razón de sexo, no basta únicamente con el compromiso de los organismos públicos, sino que resulta necesaria su promoción en el ámbito de las relaciones de la Administración con los y las particulares.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana y en derechos y deberes, tales como, igualdad de trato y de oportunidades.

Para conseguir el objeto, deben eliminar la discriminación de la mujer en cualquier ámbito de la vida y, singularmente, en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural, para que en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, se alcance una sociedad más democrática, justa y solidaria. En consecuencia, a efectos de esta Ley, los poderes públicos deben eliminar y corregir toda forma de discriminación por razón de sexo. Por ello, es necesario en materia de contratación pública, introducir cláusulas sociales relativas a la igualdad de género.

Igualmente, la citada Ley Orgánica 3/2007, permite a todas las Administraciones Públicas, a través de sus órganos de contratación, en ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad de género en el mercado de trabajo.

Incluso, los contratos de la propia Administración General del Estado y de sus organismos públicos deberán incluir, entre sus condiciones de ejecución, medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público en el mercado de trabajo.

El Ayuntamiento de Cartes, como sujeto contratante, deberá de exigir a las entidades privadas que promuevan de forma real la igualdad de género. Esta será la mejor manera de contribuir a una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

- Se propone que el Pleno acuerde en materia de contratación la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal popular, doña Mónica Pérez Ruiz, expone que ya desde anteriores legislaturas se viene trabajando en este sentido, incluso ya anteriormente se han aprobado diversas mociones, su voto será favorable.

El Alcalde manifiesta que fundamentalmente el contenido de la moción está regulado legalmente, quizás falta el contenido de esa aplicación de lo ya regulado. Su voto será también favorable.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En el ámbito de sus competencias en materia de contratación, el Ayuntamiento incluirá en la cláusula relativa a las obligaciones laborales, sociales y medioambientales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la obligación por parte del contratista del cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **09. Moción del grupo municipal popular relativa a elaboración de las bases para las becas educativas.**

Examinada la moción presentada relativa a elaboración de las bases para las becas educativas, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por el portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, se presenta el día 12 de febrero de 2016 (RE 2016/807) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que el pasado mes de enero se ha aprobado el presupuesto municipal para el año 2016. En dicho presupuesto se han desglosado una serie de partidas en educación dotándolas de diversas cantidades, una de ellas es la de becas para la matrícula en la universidad con un importe de 3.000,00 euros. Nos consta que se ha solicitado información por parte de vecinos del municipio para poder solicitar esta ayuda. La explicación dada a dicha información ha sido que aún no hay ninguna ordenanza o bases que regulen dicha ayuda.
- Se propone que el Pleno acuerde la elaboración de las bases y requisitos para solicitar las ayudas educativas.

Promovido debate, doña María Teresa Hernández Martín, concejala del grupo municipal popular, alega que se han recogido en el presupuesto municipal una serie de partidas presupuestarias destinadas a ayudas educativas, entiende que se debe intentar regular legalmente su concesión para que en el próximo curso escolar los vecinos puedan hacer uso de las mismas.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, manifiesta su apoyo absoluto, puesto que se trata de un bien para los jóvenes y para el futuro del municipio.

El Alcalde expone que deberán estar operativas a principios del curso escolar, si bien se deberá consensuar entre todos los grupos políticos municipales la redacción de las bases.



Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La elaboración de las bases y los requisitos necesarios para poder solicitar las becas educativas.

SEGUNDO.- Exponer dicha información para que todos los vecinos del municipio que pudieran estar interesados en solicitarlas se den por informados.

#### **10. Moción del grupo municipal Cartes Si Puede relativa a la declaración de Cartes como municipio libre de desahucios y de pobreza energética.**

Examinada la moción presentada relativa a la declaración de Cartes como municipio libre de desahucios y de pobreza energética, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, se presenta el día 23 de febrero de 2016 (RE 2016/921) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que la actual crisis ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a acusa de dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir las severas necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a millares de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su hogar. Su traducción social ha sido miles de desahucios en todo el estado español y centenares de miles de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial. Nuestra Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la administración local. Se debe poner en funcionamiento programas en defensa de la vivienda, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.
- Se propone que el Pleno acuerde la adopción de una serie de medidas para actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios:
  1. Instar a la Comunidad Autónoma a que en el marco de sus competencias, garantice la función social de la vivienda y establezca un censo de viviendas deshabitadas, para en su caso, sancionar las viviendas que estén en manos de personas jurídicas y fomentar el alquiler de aquellas viviendas que estén en manos de personas físicas, con la idea de fomentar el acceso a la vivienda desde el alquiler.
  2. Realizar en el Ayuntamiento de Cartes un padrón de vivienda vacía para atender a la misma razón del punto anterior.

3. Instar al Gobierno de España a adoptar la paralización de los desahucios tal y como se contemplaba en la ILP y a que las viviendas del SAREB pasen a ser gestionadas por las administraciones públicas autonómicas para alquiler social.
4. El Ayuntamiento de Cartes, en el ámbito de su organización y estructura, y en el marco de sus competencias en materia de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la administración autonómica en el desarrollo de los programas destinados a solucionar los problemas de familias desahuciadas, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con la residencia habitual y permanente.
5. El Ayuntamiento de Cartes procederá a la revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio y serán destinatarios de la colaboración administrativa los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.
6. El Ayuntamiento de Cartes se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, a realizar los informes necesarios para comprobar con carácter de urgencia la situación social y económica de las personas destinatarias de, en su caso, la colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.
7. Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para solicitarles la paralización de los desahucios fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.
8. Crear y fomentar una bolsa de alquiler social para personas en riesgo de exclusión social.
9. El Ayuntamiento de Cartes, y en su caso, en colaboración con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda en régimen de arrendamiento de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine, si procede, por la Consejería.
10. En la misma línea, quisiéramos que Cartes fuese un municipio sin pobreza energética y entendemos que el mismo equipo responsable de desahucios, y bajo la tutela de los propios Servicios Sociales, puede llevar a cabo las acciones pertinentes de intermediación con las compañías de suministros, para que las mismas no procedan a cortes de suministro de electricidad o gas, por impago del mismo (si se constata a través de los mencionados Servicios Sociales Municipales de la imposibilidad por parte de la familia, por carecer de recursos económicos). Y obviamente no puede permitirse ningún corte de suministro de agua.
11. El Ayuntamiento de Cartes no trabajará con entidades que lleven a cabo desahucios en el municipio ni con compañías que por impago, a veces cantidades ínfimas, procedan al corte de suministros.
12. Creación de la Oficina Municipal de Intermediación dentro de la Concejalía de Servicios Sociales, formada por profesionales capacitados y expertos en la materia, cuya responsabilidad no sea sólo la intermediación ante la banca o el juzgado, sino también dar los pasos necesarios para que nadie se quede en la calle, sea negociando con la propia

entidad (aplazamientos, dación en pago y alquiler de la propia vivienda, alquiler social, viviendas de protección oficial, etc.). Es necesario contar en dicha oficina con personas que tengan una trayectoria que les avale. Una opción sería recurrir para ello a la PAH, para que aporte el personal con la experiencia necesaria y que conozca los recursos de las entidades que hasta ahora han llevado a cabo esta función social.

13. Pedir al Gobierno central que, tal y como viene promoviendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Promovido debate, doña María José Anguren Cayón, portavoz del grupo municipal la unión, expone que bien poco se puede hacer contra los bancos. Considera que es competencia de la Mancomunidad Altamira-Los Valles la gestión de estos asuntos, y que con la aprobación de los puntos propuestos se asumen competencias que el Ayuntamiento no tiene atribuidas; tampoco se puede ser una ONG, y además existe mucha picaresca en algunos casos, efectivamente hay personas desahuciadas, pero otros voluntariamente se dejan desahuciar.

La portavoz del grupo municipal popular, doña Mónica Pérez Ruiz, considera que respecto a los desahucios poco se puede hacer desde el Ayuntamiento, y respecto a la pobreza energética ya se aprobado en un punto anterior del orden del día la adhesión al convenio que recoge la pobreza energética.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, explica que efectivamente la parte correspondiente a la pobreza energética ha quedado solapada con el acuerdo de adhesión al convenio. Sin embargo, respecto a los desahucios alega que se pueden adoptar medidas, cita el poner en contacto a los servicios sociales con personas especializadas como es la Plataforma de Afectados por la Hipoteca; ellos se ofrecen a participar y colaborar con su asesoramiento y ayuda.

El Alcalde explica que ya ha puesto este asunto en conocimiento del Presidente de la Mancomunidad Altamira-Los Valles. Recuerda que la propia portavoz reconoce que no se pueden cumplir todos los puntos propuestos, insiste en recordar que se viene trabajando y adoptando medidas con ayudas previas de carácter social a los desahucios, que existe un apoyo institucional a las familias con dinero público, tanto desde el gobierno autonómico como municipal y la propia mancomunidad. Considera que se puede reducir la propuesta a cinco o seis puntos que comparte. Invita a participar en una reunión con los técnicos de los servicios sociales.

Replica la portavoz del grupo municipal cartes si puede que acepta su invitación a la reunión gustosamente, pero considera que se puede adoptar una iniciativa desde el propio Ayuntamiento y se debe de instar al gobierno nacional y autonómico.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos de 12 de abril de 2016 y se adopta por dos votos a favor del grupo municipal cartes si puede, ocho votos en contra de los grupos municipales socialista, popular y la unión y dos abstenciones del grupo municipal regionalista de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se rechaza la moción del grupo municipal cartes si puede relativa a la declaración de Cartes como municipio libre de desahucios y de pobreza energética.

### **11. Moción del grupo municipal popular en relación con la ampliación del colegio infantil La Robleda de Santiago.**

Examinada la moción presentada en relación con la ampliación del colegio infantil La Robleda de Santiago, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la Concejala del grupo municipal popular, doña María Teresa Hernández Martín, se presenta el día 31 de marzo de 2016 (RE 2016/1458) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que durante la pasada legislatura se han llevado a cabo una serie de avances importantes con respecto a la ampliación del Colegio Infantil de la Robleda en Santiago de Cartes. Se compró la nave que suponía un impedimento para la ampliación del colegio, y así poder ejecutar dicha obra tal y como se nos venía exigiendo por la Consejería de Educación; también se realizó la permuta de dicha nave legalizando la situación de la totalidad del terreno y se llevó a cabo la tramitación para la demolición de dicha nave.
- Se propone al Pleno que se acuerde la adopción de las medidas necesarias para la ampliación del colegio.

Promovido debate, doña María Teresa Hernández Martín, concejala del grupo municipal popular, manifiesta que es un deseo de toda la Corporación la ampliación del colegio infantil de La Robleda. Durante la pasada legislatura, a pesar de las dificultades económicas, se cumplieron todos los requisitos exigidos desde la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. Ruego que no se dilate en el tiempo la ampliación del colegio.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, expone que si se dilata más en el tiempo la ampliación del colegio, la tasa de natalidad del municipio habrá decrecido, y quizás no sea necesaria la ampliación. Insta a que se realice lo más rápidamente posible.

El Alcalde alega que es su deseo cerrar una brecha existente entre los distintos grupos políticos municipales por este asunto. Reconoce públicamente los avances realizados por el anterior equipo de gobierno municipal en relación con la ampliación del colegio. Informa que a esta fecha no existe proyecto técnico porque en la zona una parte está calificada como zona verde que debe dejarse libre para poder redactar y desarrollar ese proyecto. Se informa del proyecto medioambiental redactado y que en fechas próximas se incluirá en una sesión plenaria el acuerdo de modificación de las normas urbanísticas municipales en vigor. Continúa su alegato manifestando que no se puede utilizar a los niños en las luchas internas de carácter político y considera un fracaso político propio que no llegue a ejecutarse la ampliación del colegio.

Replica la portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, que el fracaso político será también de otros responsables políticos municipales que pueden colaborar ante el gobierno autonómico.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos de 12 de abril de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si

puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria para que adopte todas las medidas oportunas y poder finalizar la tan necesaria ampliación del colegio lo antes posible.

## **12. Control de los órganos del Ayuntamiento.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde procede a dar respuesta a varios escritos presentados por los grupos políticos municipales, según el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento:

1. Escrito presentado el día 11 de febrero de 2016 (RE 2016/797) por doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo político municipal cartes si puede, en relación con la subvención concedida, al amparo de la Orden HAC/26/2015, de 11 de junio de 2015, para la contratación de un coordinador y diez peones para la recuperación ambiental de los márgenes del río Besaya a su paso por Cartes; se ruega que, a la vista de la utilización del personal contratado para fines distintos a los que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, se proceda de forma inmediata a reconducir la situación irregular que se está produciendo, sin que tal situación repercuta en las arcas del Ayuntamiento o en los contratos laborales de los trabajadores. El Alcalde responde que ya se ha puesto en conocimiento de los diferentes encargados de grupo y del ingeniero municipal, y considera que en la actualidad se está procediendo de forma correcta. Agradece que se ponga en conocimiento si no se actúa de forma correcta.

2. Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2016 (RE 2016/1222) por la misma portavoz, y en relación con tres proyectos de alumbrado público en el municipio de Cartes, se solicita información sobre la motivación de la división del objeto del contrato, la motivación suficiente de por qué se consideraron como contratos de obras y no de suministros y que se confirme si existió modificación del contrato adjudicado a Tenor, S.L., bien por parte de la administración, funcionario correspondiente o por parte de la empresa Telnor, S.L., y en cualquier caso, motivación del porqué de dicha modificación.

El Alcalde desea aclarar que las preguntas que se le plantean son contestadas en la sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Doña Elvira María Suárez Rivero manifiesta que sus respuestas sean por escrito cuando así se solicita. Replica el Alcalde que sus respuestas constan por escrito en el acta de la sesión plenaria, siendo su obligación contestar en el Pleno.

El Alcalde responde a las cuestiones planteadas que todos son contratos de alumbrado público y eficiencia energética. Se trata de tres proyectos independientes y como tal se concedieron y publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria. Argumenta que se solicitan explicaciones de licitaciones efectuadas en la anterior legislatura, no siendo Alcalde. Explica que se licitaron las obras en unas cuantías y se adjudicaron por otras menores, a partir de su toma de posesión como Alcalde, en dos de las adjudicaciones únicamente ha aprobado las certificaciones de obra y realizado el pago, como bien le consta a la portavoz que ha tenido acceso a los expedientes y obtenido todas las copias solicitadas.

Continúa explicando que todas las licitaciones eran obras como tal, no existiendo informes, ni técnicos ni jurídicos, desfavorables o contrarios. Se trata de expedientes perfectamente licitados,

adjudicados y ejecutados. Resalta un grave error en la cuantía de una de las obras realizadas que consta en el escrito presentado.

El Alcalde ruega que no se mencione en sus escritos las palabras funcionario, empleado municipal o técnico. Expresa que deben ser respetuosos y hacer debates totalmente políticos, apartado a los funcionarios de los debates plenarios y de las redes sociales. No va a permitir que se siembre ningún tipo de duda sobre cualquier empleado público municipal; expone que la portavoz tiene una buena oportunidad de rectificar públicamente y confirmar su confianza plena en los técnicos. Considera que no se puede permitir el descrédito de los empleados municipales.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, expresa su máximo respeto a todos los funcionarios y a su trabajo, si bien considera que si discrepan de su criterio o se equivocan, están en su derecho de exponerlo; se trata de una pregunta y no de una cuestión de ofender a nadie. Reconoce su error en una cifra, si bien posteriormente al examinar los expedientes ha podido comprobarlo.

3. Escrito presentado el día 7 de abril de 2016 (RE 2016/1669) por la portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, exponiendo que reiteradamente se ocupan aparcamientos públicos por caravanas, con el consiguiente perjuicio para todos los vecinos, por lo que se ruega la elaboración de una ordenanza municipal que regule el estacionamiento y pernoctación de dichos vehículos. Responde el Alcalde que se recabarán informes al respecto de la policía local y estudiar cómo se está solucionando en otros lugares, para tratar de minimizar el impacto y a su vez dar cobertura a esos aparcamientos.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos.

Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firmo y certifico como Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Visto bueno.  
El Alcalde,

La Secretaria,